

Aprueban Listados de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en el territorio de la República, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279-2013-VIVIENDA

Lima, 28 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo a que se refiere el considerando anterior, establece que toda referencia normativa al CONATA se entenderá hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA, dispuso la absorción de los órganos y dependencias a cargo de la función normativa de competencia del CONATA, por parte de la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;

Que, conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, la Dirección Nacional de Urbanismo tendrá a su cargo la función normativa a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA antes citada;

Que, la Dirección Nacional de Urbanismo ha formulado los Listados de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en el territorio de la República, comprendidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Listados de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en el territorio de la República, comprendidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2014, los cuales podrán ser recabados en la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al procedimiento establecido para dicho fin.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1007031-5



PERU

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Vivienda y U
rbanoDirección Nacional
de Urbanismo

Pagina: 414

VALORES OFICIALES DE TERRENOS RUSTICOS

CODIGO : 150106 -12-002 CARABAYLLO

APROBADOS POR R.M. Nro: 279-2013-VIVIENDA DEL 30/10/2013

VIGENTES A PARTIR DEL : 01/01/2014

REGION: COSTA CENTRO

DPTO : LIMA

PROV : LIMA

DISTRITOS :

CARABAYLLO

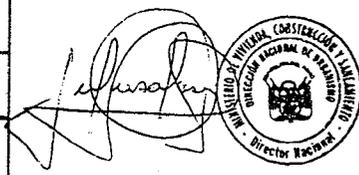
PUENTE PIEDRA

SAN MARTIN DE PORRES

COMAS

INDEPENDENCIA

LOS OLIVOS

| GRUPO DE TIERRAS | VALORES POR CATEGORIA EN NUEVOS SOLES POR HECTAREA | | | | | |
|--|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---|-------------------------------|------------------------------|
| | Calidad agrológica ALTA (A1) | Calidad agrológica MEDIA (A2) | Calidad agrológica BAJA (A3) | Calidad agrológica ALTA (C1) | Calidad agrológica MEDIA (C2) | Calidad agrológica BAJA (C3) |
| TIERRAS APTAS PARA CULTIVO EN LIMPIO SIMBOLO (A) POR GRAVEDAD Y AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DE BOMBEO DE AGUA SUPERFICIAL PROVENIENTE DE BOMBEO DE AGUA SUBTERRANEA | 35,416.47 31,874.82 30,104.00 | 30,104.00 27,093.60 25,588.40 | 21,249.88 19,124.89 18,062.40 | | | |
| TIERRAS APTAS PARA CULTIVO PERMANENTE SIMBOLO (C) | | | | 8,854.12 | 7,526.00 | 5,312.47 |
| TIERRAS APTAS PARA PASTOS, SIMBOLO (P) | 3,541.65 | 3,010.40 | 2,124.99 |  | | |
| TIERRAS ERIAZAS TERRENOS ERIAZOS ERIAZO PARA USO AGRICOLA - AGROPECUARIO | 4,497.89 | | | | | |

NOTA.- PARA TERRENOS ERIAZOS DE USO PROYECTADO DIFERENTE AL AGRÍCOLA-AGROPECUARIO, SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LA FÓRMULA DEL REVERSO; SI EL VALOR RESULTANTE FUERA MENOR AL CONSIGNADO DE USO AGRÍCOLA-AGROPECUARIO, SE ADOPTARÁ EL CITADO VALOR DE TERRENO ERIAZO CONSIGNADO EN EL PRESENTE LISTADO.